



**CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES  
REALES DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA UNIPERSONAL  
"SERVICIOS GENERALES FIIHORY.NET" Y EL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE  
ZARUMILLA"**



Este Convenio se suscribe entre la empresa unipersonal del señor **REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN** con RUC N° 10414402793, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 403 de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, representado por el **Tec. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, identificado con el DNI N° 41440279, quien ocupa el cargo de representante legal de la empresa, que en lo sucesivo se denominará **REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, con RUC N° 20171003351, con domicilio legal en la calle Santa Rosa N° 900 (Puerta principal), AA.HH Pozo Elevado de la provincia de Zarumilla, representado en este acto por su Director General (e) **Mg. ROMULO LEONCIO LEON BALLADARES**, identificado con D.N.I. N° 00200344, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:**

1. **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, declara que es una empresa privada, cuya actividad principal es servicios de mantenimiento, reparación e instalación de computadores personales, instalación y configuración de redes de comunicación, entre otros servicios.
2. **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**. Es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30512, y demás normas aplicables, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial N° 0084-94-ED (07 de marzo de 1994 /, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005, pertenece a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, forma profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales-éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica tecnológica.





Los principales fines del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA", son la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del Programa de Estudios de **ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA** del Instituto desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA".



El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculados a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondientes.
4. contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.



### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN, SE COMPROMETE A:** Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las



- competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado a las EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
  4. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades académicas relacionadas con la formación Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de Información de los estudiantes del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**.
  5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"** y estará a cargo el **Tec. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, asimismo facilitará el acceso de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
  6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**.
  7. **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. La cual no es una constancia de trabajo.
  8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
  9. Atender a 08 Estudiantes para el desarrollo de las EFSRT, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES AÑO
ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	04
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	04

**B. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.



2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN ni del desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en el mismo.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en el lugar designado.
4. El docente supervisor, encargado de las funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, realizará visitas programadas para coordinar con el Tec. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN.
5. Durante estas visitas, supervisará el desempeño de los estudiantes, asegurándose de no interferir de ninguna manera en el normal desenvolvimiento de las funciones de la entidad.
6. Dar a conocer por escrito a LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y monitorear las EFSRT.
7. Entregar la empresa LA EMPRESA UNIPERSONAL DEL SR. REQUENA MIRANDA, EDGAR ADRIAN, con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrolla las EFSRT
8. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por tres (03) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de ellos términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan realiza sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad el día 16 del mes de abril del 2026.



*[Signature]*  
 E.S.T. PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"  
**Mg. Rómulo Leancio León Balladares**  
 DIRECTOR GENERAL (e)  
 C.M. N° 1000200344



BIENES Y SERVICIOS FINANCIEROS  
 "S.A. DE FIDUCIARIA"  
 RUC: 10419402793  
*[Signature]*  
**EDGAR MARIAN REQUENA MIRANDA**  
 GERENTE GENERAL